

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado veintiséis (26) de abril de 2021, se puso de presente que uno de los codemandados, a saber el señor Juan Albeiro Ramírez Zuluaga, habría arrimado memorial solicitando ser notificado en el domicilio electrónico alberzul08@hotmail.com. En ese sentido, se instó a la parte demandante a gestionar la notificación electrónica de dicho codemandado. No obstante, a la fecha no se tiene conocimiento de si la parte procedió o no conforme lo indica el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y si notificó o no al codemandado señor Ramírez Zuluaga. A despacho para que provea, Medellín, trece (13) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil
Demandante	Lesdy Yuliana, Miguel, y Evelin Jisset Hernández Henao, y Samuel David Hurtado Hernández.
Demandada	José Sebastián Echavarría Pérez; Juan Albeiro Ramírez Zuluaga; Carga Técnica Limitada Carteca; y Seguros SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 006 2020 00339 00
Interlocutorio 571	Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente.

Primero: Requerir a la parte demandante para que gestione la notificación personal del señor Juan Albeiro Ramírez Zuluaga, en la dirección electrónica alberzul08@hotmail.com, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que se trata de un proceso nativo, esto es, presentado de manera digital.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>14/05/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>074</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--